



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto Cultural Rumano (ICR), de Rumanía, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)
Y
INSTITUTO CULTURAL RUMANO – ICR (RUMANÍA)

DE UNA PARTE:

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

DE OTRA PARTE:

El Instituto Cultural Rumano, con sus siglas ICR, con sede en Bucarest, Aleea Alexandru n.º 38, código postal 011824, código fiscal 15726657, cuenta bancaria RO33TREZ23A675000203030X, abierta en DTCPMB, teléfono 03171000606, fax 03171000607, representado por D. Mirel Talos, Presidente provisional.

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico,

acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

DECLARAN

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y culturales más específicamente en artes, literatura, cine y mass-media.

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

ACUERDAN

firmar el presente Convenio de cooperación científica y cultural en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERO - Objetivo del acuerdo

El presente Convenio tiene como objetivo una colaboración constante en el campo cultural y producir productos culturales, científicos y artísticos, así como promover y difundir constantemente, a nivel nacional e internacional, los resultados de esta cooperación

SEGUNDO - Programa o actividades que se realizarán

UNED proporciona espacios y personal especializado para organizar actividades culturales y científicas, organizar cursos, conferencias y otras sesiones de comunicación y producir materiales multimedia para promover estos proyectos de colaboración e intercambio cultural y profesional.

ICR propondrá programas y proyectos de interés común, ofrecerá la posibilidad de intercambiar documentos en Rumania a través del programa de movilidad, la organización de cursos temáticos o de idiomas u otros eventos que garanticen la visibilidad.

Los programas de colaboración pueden incluir:

1. Desarrollo de proyectos de cooperación para desarrollo, en cualquiera de los ámbitos o las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Realización de las ediciones comunes de textos y/o monografías de toda índole, que respondan al interés común de ambas instituciones y respetando las normas en vigor respecto a la propiedad intelectual.
3. Organizar foros internacionales (congresos, conferencias, jornadas de investigación) y otras actividades de índole académico.

TERCERA - En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objetivo del convenio.

2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigador de las partes en cursos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio.

3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines de investigación y difusión cultural.

4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta tercera cláusula se someterán a las previsiones presupuestarias y a la asignación de fondos específicos de ambas instituciones y/o a la obtención de una financiación externa que permita la realización efectiva de las mismas.

CUARTO - Lugar de ejecución

Las actividades se llevarán en Madrid u otras ciudades de España, así como en Rumanía.

QUINTO - Unidades responsables

Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

UNED : Vicerrectorado de Internacionalización

ICR : con sede en Bucarest, Aleea Alexandru n.º 38, código postal 011824.

SEXTO – Participantes :

Cada actividad que se desarrolle y acuerde por las partes en documento anexos, además de especificar la financiación y programa de las mismas, se especificará el personal que deberá llevar a cabo la implementación.

SÉPTIMO – Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmados por sus representantes.

OCTAVO – Comisión de seguimiento

Para la coordinación del presente Acuerdo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las insituciones. Por parte de la UNED será el Vicerrectorado de Internacionalización y por parta del ICR será la Dirección del ICR en su sede de Madrid.

NOVENO Duración del convenio

El presente convenio será válido por un período de 1 año, con la posibilidad de prórroga automática de 1 año, si ninguna de las partes solicita expresamente renunciar/rescindir el acuerdo; La renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMO - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un convenio escrito modificadorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

UNDÉCIMO- El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

11.1. El presente acuerdo cesa en los siguientes casos:

11.1.1. Al expirar el plazo para el que se firmó el acuerdo.

11.1.2. En base al acuerdo escrito de las partes.

11.1.3. Las partes no cumplen o cumplen de manera insatisfactoria o con retraso las obligaciones asumidas.

11.2. La parte que invoca el cese del acuerdo de conformidad con los apartados arriba mencionados notificará a la otra parte la causa del cese del acuerdo, con un mínimo de 7 días desde la fecha en la que surtirá efectos.

11.3. La rescisión/cese del presente acuerdo no exonera a las partes de las obligaciones asumidas hasta la fecha de la rescisión/cese del acuerdo.

DUODÉCIMO - Financiación

Los costos respectivos se distribuirán y establecerán mediante un acuerdo específico para cada proyecto, indicando las tareas concretas de cada socio.

DECIMOTERCERA - Propiedad y seguridad

Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

DECIMOCUARTO – Fuerza mayor

14.1. La Fuerza Mayor ampara de responsabilidad a la parte que la invoca teniendo en cuenta el marco legal.

14.2. Si en el plazo de 7 días desde la situación producida, el evento de Fuerza Mayor no cesa, cualquiera de las partes tiene el derecho de renunciar al acuerdo, mediante una notificación escrita dirigida a la otra parte.

DECIMOQUINTA– Clausula de Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

En Madrid, a de de 2020, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR UNED

POR ICR

Ricardo Mairal Usón

Mirel Talos

Rector

Presidente provisional